



OTROSÍ No.2 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-004-2021 (PAF-ADR-C-027-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS FINDETER TRIANGULO 2020, CON NIT 901.458.587-6.

Entre los suscritos, **CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.753.583 de Montería, actuando en calidad de representante legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25), otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1.985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que hace parte integral del presente documento, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **CONSORCIO DISEÑOS FINDETER TRIANGULO 2020**, identificado con Nit. **901.458.587-6**, conformado por: **IRRIGACIÓN E INDUSTRIA DE COLOMBIA S.A.S - IRRIDELCO S.A.S.**, identificada con Nit. 800.224.148-5, representado legalmente por **LUIS FERNANDO HERRERA VALENCIA** identificado con cédula de ciudadanía número 79.149.486 de Bogotá D.C., con un porcentaje de participación del 40%; **MYR INGENIERÍA S.A.S.**, identificada con Nit. 900.108-929-7, sociedad representada legalmente por **MAURICIO SUAREZ HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía 7.161.756 de Tunja, con un porcentaje de participación del 30% y **CORPORACIÓN DE PROYECTOS AMBIENTALES - CORPROAMBIENTAL**, identificada con Nit. 830.057.288-0, representada legalmente por el señor **WILLIAM VARGAS ADAMES** identificado con cédula de ciudadanía 79.128.058 expedida en Bogotá D.C., con un porcentaje de participación del 30%; **CONSORCIO** representado por **CARLOS ANDRÉS MARTÍNEZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.159.568 de Bogotá D.C, quien en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATISTA o CONSULTOR**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ No.2 MODIFICATORIO al CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-004-2021 (PAF-ADR-C-027-2020)**, en adelante, el "**CONTRATO**", que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, como Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.** y el **CONSULTOR**, celebraron el ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021) el **CONTRATO**, cuyo objeto es: "(...) **OBJETO: El presente CONTRATO tiene por objeto contratar la "VERIFICACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y**

Estudió y Elaboró: María Andrea Martínez G.
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez G.

Página 1 de 10





OTROSÍ No.2 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-004-2021 (PAF-ADR-C-027-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS FINDETER TRIANGULO 2020, CON NIT 901.458.587-6.

DISEÑOS DETALLADOS PARA LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE GRAN ESCALA DEL TRIANGULO DEL TOLIMA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA”.

2. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA, UBICACIÓN DEL PROYECTO:** “(...) El lugar de ejecución del presente **CONTRATO** será en:

“El Proyecto de Adecuación de Tierras del Triángulo del Tolima se encuentra localizado en el sur del departamento del Tolima, en los municipios de Coyaima, Natagaima y Purificación.

El área del Distrito de Riego Triángulo del Tolima se localiza en los municipios de Coyaima, Natagaima y Purificación cuya área de influencia corresponde a 43 comunidades distribuidas en igual número de veredas, en una extensión aproximada de 20.402 hectáreas. A continuación se relaciona la distribución de las veredas en extensión y participación porcentual así:

MUNICIPIO	TOTAL VEREDAS	No. DE HRAS POR MUNICIPIO	% DE PARTICIPACIÓN POR MUNICIPIO
Coyaima	39	17.504,92	85,8
Natagaima	2	1.958,59	9,6
Purificación	2	938,49	4,6

(...)”.

3. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONTRATO**, el plazo de ejecución del mismo se pactó de la siguiente manera: “(...) **PLAZO:** El plazo general del contrato es de **TRECE (13) MESES Y QUINCE (15) DÍAS** el cual corresponde a la sumatoria de los plazos individuales de cada una de las fases. El plazo general del contrato comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio.

Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada actividad. La distribución de plazos descrita anteriormente deberá tenerse en cuenta independientemente al momento de elaborar la propuesta económica.

*La orden de inicio o el acta de inicio del **CONTRATO** deberán emitirse simultáneamente*

Estudió y Elaboró: María Andrea Martínez G.
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez G.

Página 2 de 10

VICELADO DEPARTAMENTO FINANCIERA DEPARTAMENTO DE TOLIMA





OTROSÍ No.2 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-004-2021 (PAF-ADR-C-027-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS FINDETER TRIANGULO 2020, CON NIT 901.458.587-6.

con la orden de inicio o el acta de inicio del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**.

El plazo del contrato será uno solo, no obstante, cada proyecto tendrá plazos individuales que son vinculantes y de obligatorio cumplimiento por lo cual se describe el plazo de cada una de las fases por cada uno de los proyectos así:

PROYECTO ESTRATÉGICO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE GRAN ESCALA TRIANGULO DEL TOLIMA		
Descripción de la FASE	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Verificación, diagnóstico, complementación y actualización de los documentos técnicos del proyecto	Ocho (8) meses y quince (15) días calendario*	TRECE (13) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO
FASE 2: Actualización y/o complementación de la información correspondiente a los diseños existentes y elaboración de Diseños Detallados	Cinco (5) Meses**	

Nota 1*: El plazo contemplado comprende **SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** para la ejecución de las actividades, la elaboración de los productos del contrato y la revisión y el concepto inicial de la interventoría, el cual deberá ser tenido en cuenta al momento de elaborar la oferta económica. Se dispone además de un periodo adicional de **UN (1) MES** para realizar los posibles ajustes requeridos por parte del contratista de consultoría y para la aprobación por parte de la interventoría de los productos, por lo tanto, cualquier solicitud de ajuste que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** y revisado por el **CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA** en dicho tiempo con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Nota 2*: El plazo contemplado comprende **CUATRO (4) MESES** para la ejecución de las actividades, la elaboración de los productos del **CONTRATO** y la revisión y el concepto inicial de la interventoría, el cual deberá ser tenido en cuenta al momento de elaborar la oferta económica. Se dispone además de un periodo adicional de **UN (1) MES** para realizar los posibles ajustes requeridos por parte del **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** y para la aprobación por parte de la Interventoría de los productos, por lo tanto, cualquier solicitud de ajuste que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** y revisado por el **CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA** en dicho tiempo con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional. (...)"

4. Que de conformidad con la **CLÁUSULA QUINTA** del **CONTRATO**, el valor del mismo se pactó en la suma de: "(...) **VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente

Estudió y Elaboró: María Andrea Martínez G.
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez G.

Página 3 de 10

VICIADO DE INTERVENCIÓN FINANCIERA DE COLOMBIA





OTROSÍ No.2 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-004-2021 (PAF-ADR-C-027-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS FINDETER TRIANGULO 2020, CON NIT 901.458.587-6.

CONTRATO es por la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES CUARENTA MIL VEINTINUEVE PESOS (\$2.640.040.029,00) M/CTE.**, incluido todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

(...)"

5. Que el nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021) fue suscrita el **ACTA DE INICIO GLOBAL** y de **INICIO PROYECTO** del **CONTRATO**, estableciendo como fecha de inicio nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021) y fecha de terminación el veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).
6. Que el dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021) fue suscrita el **ACTA DE SUSPENSIÓN**, por un término de **QUINCE (15) DÍAS**, contados desde el día de suscripción del mencionado documento hasta el nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021).
7. Que el nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021) fue suscrita el **ACTA DE REINICIO**, en la que se estableció como fecha de terminación del contrato el catorce (14) de junio de dos mil veintidós.
8. Que el once (11) de enero de dos mil veintidós (2022), las partes de común acuerdo suscribieron el **OTROSÍ No. 1**, en el sentido de **PRORROGAR** el plazo de ejecución a la fase I, a partir del día trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022), por el término de **DOS (02) MESES**, y hasta el trece (13) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Estableciendo como nueva fecha de terminación del **CONTRATO** el catorce (14) de agosto de dos mil veintidós (2022), de conformidad con la distribución de plazos que se relaciona a continuación:

"CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: *El plazo general del contrato es de **QUINCE (15) MESES Y QUINCE (15) DÍAS** el cual corresponde a la sumatoria de los plazos individuales de cada una de las fases. El plazo general del contrato comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio.*

Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada actividad. La distribución de plazos descrita anteriormente deberá tenerse en cuenta independientemente al momento de elaborar la propuesta económica.

Estudió y Elaboró: María Andrea Martínez G.
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez G.

Página 4 de 10





OTROSÍ No.2 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-004-2021 (PAF-ADR-C-027-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS FINDETER TRIANGULO 2020, CON NIT 901.458.587-6.

La orden de inicio o el acta de inicio del **CONTRATO** deberán emitirse simultáneamente con la orden de inicio o el acta de inicio del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**.

El plazo del contrato será uno solo, no obstante, cada proyecto tendrá plazos individuales que son vinculantes y de obligatorio cumplimiento por lo cual se describe el plazo de cada una de las fases por cada uno de los proyectos así:

PROYECTO ESTRATÉGICO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE GRAN ESCALA TRIANGULO DEL TOLIMA		
Descripción de la FASE	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Verificación, diagnostico, complementación y actualización de los documentos técnicos del proyecto.	Diez (10) meses y quince (15) días calendario. *	QUINCE (15) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO
FASE 2: Actualización y/o complementación de la información correspondiente a los diseños existentes y elaboración de Diseños Detallados.	Cinco (5) meses**	

Nota 1*: El plazo contemplado comprende **NUEVE (9) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** para la ejecución de las actividades, la elaboración de los productos del contrato y la revisión y el concepto inicial de la interventoría, el cual deberá ser tenido en cuenta al momento de elaborar la oferta económica. Se dispone además de un periodo adicional de **UN (1) MES** para realizar los posibles ajustes requeridos por parte del contratista de consultoría y para la aprobación por parte de la interventoría de los productos, por lo tanto, cualquier solicitud de ajuste que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** y revisado por el **CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA** en dicho tiempo con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Nota 2*: El plazo contemplado comprende **CUATRO (4) MESES** para la ejecución de las actividades, la elaboración de los productos del **CONTRATO** y la revisión y el concepto inicial de la interventoría, el cual deberá ser tenido en cuenta al momento de elaborar la oferta económica. Se dispone además de un periodo adicional de **UN (1) MES** para realizar los posibles ajustes requeridos por parte del **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** y para la aprobación por parte de la interventoría de los productos, por lo tanto, cualquier solicitud de ajuste que resulte de la revisión deberá ser atendida

Estudió y Elaboró: María Andrea Martínez G.
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez G.

VOTADO: SERVICIOS FINANCIEROS DE COLOMBIA





OTROSÍ No.2 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-004-2021 (PAF-ADR-C-027-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS FINDETER TRIANGULO 2020, CON NIT 901.458.587-6.

por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** y revisado por el **CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA** en dicho tiempo con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional”.

9. Que el nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022), mediante oficio N° 22022505000869, **FINDETER** presento la solicitud de modificación contractual de proyectos y solicitud de prórroga al contrato Interadministrativo No. 225/2016 ADR, donde indicó la necesidad de establecer unos tiempos de ejecución más eficientes que permitan agilizar el paso entre cada una de las Fases, atendiendo adecuadamente a las condiciones técnicas de los productos que deben ser entregados por los consultores de los proyectos, revisados por la interventoría y la supervisión de Findeter, respectivamente y las recomendaciones emitidas por parte de la ADR, tal y como lo definen los Términos de Referencia¹ de cada proyecto.
10. Que el veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidos (2022), mediante oficio N°20223300013572, la **ADR** se pronunció respecto de la solicitud, señalando que:

“...Se realizó la verificación de dicha propuesta por parte del equipo técnico y jurídico, consecuentemente, es preciso manifestar la viabilidad a la modificación contractual.

Sin embargo, es preciso dejar en claro que la revisión de los productos derivados de las consultorías contratadas, es responsabilidad directa de la interventoría de cada proyecto por lo cual resulta de su responsabilidad la madurez, completitud e integridad técnica de los productos que se entreguen a la Agencia, lo cual deberá respaldarse por FINDETER en el marco de la asistencia técnica que brinda a la Agencia, siendo solamente responsabilidad de esta entidad la recepción de los mismos con base en el concepto técnico que para el efecto emita la interventoría y FINDETER”.

11. Que mediante **“CONCEPTO SUPERVISIÓN”** de fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022) y conforme a la solicitud de Findeter y la viabilidad de la ADR, la supervisión del **CONTRATO** reseño:

“...Esta supervisión conceptúa favorablemente con base a lo indicado en oficio con radicado N°20223300013572 del 29 de marzo de 2022, donde se argumenta que la revisión de los productos derivados de las consultorías contratadas es responsabilidad directa de la interventoría de cada proyecto por lo cual resulta de su responsabilidad la madurez, completitud e integridad técnica de los productos que se entreguen a la Agencia.

Estudió y Elaboró: María Andrea Martínez G.
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez G.

Página 6 de 10





OTROSÍ No.2 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-004-2021 (PAF-ADR-C-027-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS FINDETER TRIANGULO 2020, CON NIT 901.458.587-6.

En consecuencia, se solicita que las modificaciones contractuales a los Contratos de Consultoría No. 68573-004-2021 (PAFADR-C-027-2020) y Contrato de Interventoría No. 68573-003-2021 (PAF-ADR-I-064-2020), queden determinadas en el siguiente sentido:

1. *Respecto de la Cláusula Cuarta del Contrato de Consultoría:*

Para las notas 1 del plazo de la fase 1 y nota 2 del plazo de la fase 2, el plazo estipulado se dará con el concepto final de aprobación de los productos de la interventoría y el concepto favorable de la supervisión de Findeter.

2. *Respecto de la Cláusula Cuarta del Contrato de Interventoría:*

Para las notas 1 del plazo de la fase 1 y nota 2 del plazo de la fase 2, el plazo estipulado se dará con el concepto final de aprobación de los productos de la interventoría y el concepto favorable de la supervisión de Findeter.

Los demás términos de la Cláusula Cuarta de los respectivos contratos que no hayan sido modificados continúan vigentes.

Lo anterior, teniendo en cuenta la necesidad de establecer unos tiempos de ejecución más eficientes que permitan agilizar el paso entre cada una de las Fases, atendiendo adecuadamente a las condiciones técnicas de los productos que deben ser entregados por los consultores de los proyectos, revisados y aprobados por la interventoría y el concepto favorable de la supervisión de Findeter”.

12. Que el Comité Fiduciario No. 64 celebrado el cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022), en sesión virtual aprobó e instruyó a la Fiduciaria la elaboración del presente **OTROSÍ No. 2**, en el sentido de **MODIFICAR** la Cláusula Cuarta nota 1 de la fase I y nota 2 de la fase II del **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-004-2021 (PAF-ADR-C-027-2020)**. Lo anterior con base en, la solicitud de FINDETER, viabilidad de la ADR, concepto de SUPERVISIÓN y el comité técnico del contrato.

13. Que la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA** referente a las modificaciones contractuales del **CONTRATO**, establece que el mismo podrá modificarse, prorrogarse en el tiempo y adicionarse en valor por mutuo acuerdo de las Partes según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato.

Estudió y Elaboró: María Andrea Martínez G.
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez G.

Página 7 de 10





OTROSÍ No.2 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-004-2021 (PAF-ADR-C-027-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS FINDETER TRIANGULO 2020, CON NIT 901.458.587-6.

14. Que conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción del presente **OTROSÍ No. 2 MODIFICATORIO** al **CONTRATO**, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – MODIFICAR la **CLAUSULA CUARTA** del contrato, respecto a la **NOTA 1** del plazo de la **FASE I** y la **NOTA 2** del plazo de la **FASE II**, agregando: El plazo estipulado se dará con el concepto final de aprobación de los productos de la interventoría y el concepto favorable de la supervisión de Findeter.

En consecuencia, la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONTRATO**, quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: *El plazo general del contrato es de **QUINCE (15) MESES Y QUINCE (15) DÍAS** el cual corresponde a la sumatoria de los plazos individuales de cada una de las fases. El plazo general del contrato comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio.*

Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada actividad. La distribución de plazos descrita anteriormente deberá tenerse en cuenta independientemente al momento de elaborar la propuesta económica.

*La orden de inicio o el acta de inicio del **CONTRATO** deberán emitirse simultáneamente con la orden de inicio o el acta de inicio del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**.*

El plazo del contrato será uno solo, no obstante, cada proyecto tendrá plazos individuales que son vinculantes y de obligatorio cumplimiento por lo cual se describe el plazo de cada una de las fases por cada uno de los proyectos así:

PROYECTO ESTRATÉGICO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE GRAN ESCALA TRIANGULO DEL TOLIMA		
Descripción de la FASE	Plazo de Ejecución	Plazo Total

Estudió y Elaboró: María Andrea Martínez G.
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez G.





OTROSÍ No.2 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-004-2021 (PAF-ADR-C-027-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS FINDETER TRIANGULO 2020, CON NIT 901.458.587-6.

FASE 1: Verificación, diagnóstico, complementación y actualización de los documentos técnicos del proyecto.	Diez (10) meses y quince (15) días calendario. *	QUINCE (15) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO
FASE 2: Actualización y/o complementación de la información correspondiente a los diseños existentes y elaboración de Diseños Detallados.	Cinco (5) meses**	

Nota 1*: El plazo contemplado comprende **NUEVE (9) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** para la ejecución de las actividades, la elaboración de los productos del contrato y la revisión y el concepto inicial de la interventoría, el cual deberá ser tenido en cuenta al momento de elaborar la oferta económica. Se dispone además de un periodo adicional de **UN (1) MES** para realizar los posibles ajustes requeridos por parte del contratista de consultoría y para la aprobación por parte de la interventoría de los productos, por lo tanto, cualquier solicitud de ajuste que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** y revisado por el **CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA** en dicho tiempo con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional. El plazo estipulado se dará con el concepto final de aprobación de los productos de la interventoría y el concepto favorable de la supervisión de Findeter.

Nota 2*: El plazo contemplado comprende **CUATRO (4) MESES** para la ejecución de las actividades, la elaboración de los productos del **CONTRATO** y la revisión y el concepto inicial de la interventoría, el cual deberá ser tenido en cuenta al momento de elaborar la oferta económica. Se dispone además de un periodo adicional de **UN (1) MES** para realizar los posibles ajustes requeridos por parte del **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** y para la aprobación por parte de la interventoría de los productos, por lo tanto, cualquier solicitud de ajuste que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** y revisado por el **CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA** en dicho tiempo con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional. El plazo estipulado se dará con el concepto final de aprobación de los productos de la interventoría y el concepto favorable de la supervisión de Findeter. (...)"

SEGUNDA. - GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga a actualizar por su parte las pólizas de acuerdo con el presente **OTROSÍ No.2 MODIFICATORIO**, dentro de los tres (3) días siguientes al envío del mismo por correo electrónico por parte de la Fiduciaria,

Estudió y Elaboró: María Andrea Martínez G.
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez G.

VOTADO: SECRETARÍA DE ECONOMÍA DE COLOMBIA





OTROSÍ No.2 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-004-2021 (PAF-ADR-C-027-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS FINDETER TRIANGULO 2020, CON NIT 901.458.587-6.

notificando a la Aseguradora para que mediante anexo indique que conoce el contenido del **OTROSÍ**.

TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**.

CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente **OTROSÍ** se perfecciona con la firma de las Partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los cinco (05) días de abril de dos mil veintidós (2022).

EL CONTRATANTE

CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA
Representante legal
FIDUPREVISORA S.A.
En su calidad de vocera y administradora
del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**

EL CONTRATISTA

CARLOS ANDRÉS MARTÍNEZ GARCÍA
Representante
CONSORCIO DISEÑOS FINDETER TRIANGULO 2020
NIT. 901.458.587-6

VICIADO DE FIDUCIARIA, FINANCIERA Y SEGUROS S.A.S. BOGOTÁ

Estudió y Elaboró: María Andrea Martínez G.
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez G.

